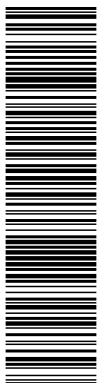







DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 1 de 45	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264452, JHR4D-U7IH3-ZW93A, 0A91EEBF98B4C180AF7667ACE3646342CB7AB59B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://csv.diputaciondepalencia.es

 DIPUTACIÓN DE PALENCIA Departamento Promoción Económica	Sello/certificación electrónica/mecánica Documento electrónico. Consultar autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P0B2M61351R4J5D0SN2  Diputación de Palencia Fecha 19-04-2018 Número DEC/561/2018 
Código Expediente  DIP/3080/2018	Código Documento  FOM12100E2

D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN.

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria 2018 y concesión de subvenciones de **las "Ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia"**,

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 2 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar **convocatoria 2018** y bases reguladoras de la concesión de “**Ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia**”, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 1.024.000,00 euros consignados en las siguientes partidas, 35.24108.77001 y 35.24108.47001 correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2018.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.

Firmado lectrónicamente por:

Presidenta
M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón
19-04-2018

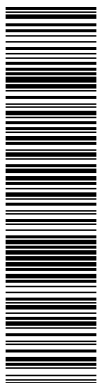


Firmado lectrónicamente por:

Secretario General
Juan José Villalba Casas
19-04-2018



DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 3 de 45	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



ANEXO

CONVOCATORIA 2018 DE LÍNEAS DE AYUDA A LA INVERSIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

BASES REGULADORAS.

Artículo 1º - Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en concurrencia competitiva, que:

- Faciliten la creación de nuevas empresas y la consolidación de actividades empresariales ya existentes, en el medio rural de la provincia de Palencia, valorándose el carácter innovador y dinamizador de las actividades,
- Incentiven la contratación, estableciéndose la concesión de ayudas a la inversión empresarial inicial y a la ampliación de la capacidad productiva de las existentes, que se considere que se concretara en un incremento de empleo.
- Favorezcan la reutilización de locales, naves, bajos, en localidades del medio rural de Palencia, que reúnan condiciones para la instalación de iniciativas empresariales, con ayudas al alquiler

Artículo 2º - Aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 1.024.000,00 euros consignados en las siguientes partidas, 35.24108.77001 y 35.24108.47001 correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2018.

El importe anterior se distribuirá en las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1 -Creación de nuevas empresas: Proyectos de inversión vinculados al inicio de actividad empresarial. Crédito inicial 500.000,00€
- Línea 2 -Consolidación de empresas existentes: Proyectos de inversión vinculados a la ampliación o mejora de empresas ya existentes. Crédito inicial 500.000,00€
- Línea 3 -Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales: Gastos de alquiler, de locales, naves, bajos, etc, donde las empresas comienzan a desarrollar su actividad empresarial. Crédito inicial 24.000,00€

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 4 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



A cada línea de subvención se le dotará de un crédito inicial, que de no agotarse, se podrá distribuir entre el resto de solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos para una u otra línea indistintamente, previos en su caso, los trámites presupuestarios correspondiente.

Artículo 3º - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas, las sociedades, las cooperativas, las asociaciones y fundaciones, las comunidades de bienes, que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Palencia que supongan la *creación o consolidación de empresarios individuales o pymes*.

Se entenderá por <<pequeña y mediana empresa (PYME)>>, aquella que cumpla las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014, sobre la definición de microempresa, pequeña y medianas empresas.

Para acogerse a estas ayudas las empresas deberán tener su domicilio social y fiscal en la Provincia de Palencia y la inversión objeto de la ayuda se realizará en el medio rural de la Provincia. Así mismo el centro de trabajo radicará también en este territorio.

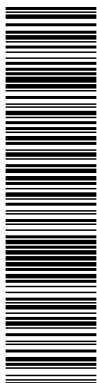
En el caso de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes, en la solicitud los miembros de la misma harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, o si asumen solidariamente el desarrollo de la actividad. En este supuesto los citados miembros tendrán la consideración de beneficiarios. La comunidad de bienes no podrá disolverse en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Para cada línea de subvención se establecen unas condiciones específicas para poder ser beneficiario de dicha línea.

Esta ayuda está sujeta al Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del "Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis", estando excluidas las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos. Salvo empresas con proyectos de inversión a realizar en la explotación agraria o ganadera asociados a actividades de transformación y comercialización del producto animal o vegetal (destinados al consumo humano) que se lleven a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin. El importe total de la ayuda no excederá de lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola).

Se excluyen las empresas de servicios dedicadas a las actividades de apoyo a la agricultura realizadas por cuenta de terceros.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 5 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



Artículo 4º - Proyectos subvencionables.

Podrán ser subvencionados todos aquellos proyectos que cumplan con el objeto de la presente Convocatoria, invirtiendo en el medio rural de la provincia de Palencia, que la inversión sea valorada como subvencionable por la Diputación de Palencia y que el proyecto sea considerado viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos cuya inversión subvencionable sea inferior a 6.000,00 euros, para las líneas 1 y 2.
- Empresas que hayan recibido subvención dentro de estas ayudas publicadas por esta Diputación en la Convocatoria del año 2017.
- Empresas declaradas beneficiarias definitivas de subvención, que hayan renunciado en dos ocasiones en las convocatorias del periodo 2015-2017.

Para cada línea de subvención se establecen los requisitos específicos que deben reunir los proyectos de inversión para poder ser beneficiario en dichas líneas.

Artículo 5º Gastos subvencionables.

Se entienden como gasto subvencionable aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases.

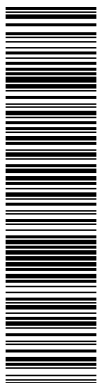
Los gastos a subvencionar deberán referirse a:

1. Dentro de la Línea 1 de Creación de nuevas empresas y de la Línea 2 de Consolidación de empresas existentes son los siguientes:

- Gastos ocasionados por honorarios técnicos: Directamente relacionados con la constitución de la empresa; con la redacción de proyectos; con la direcciones de obra etc.
- Nueva obra de construcción o acondicionamiento de locales, incluido el material e Instalaciones normales de electricidad, fontanería, carpintería etc. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado), que mejoren la información de los bienes a adquirir o unidades de obra a ejecutar.

No se aceptarán los gastos internos de personal, (gastos directos de personal por costes salariales y cargas sociales por cuenta de la entidad solicitante), ni las aportaciones que

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 6 de 45	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



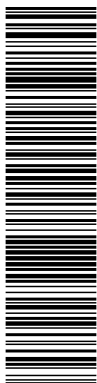
realice la empresa para la ejecución de las obras subvencionables, como son personal, maquinaria y herramientas (alquileres, reparaciones y conservación, combustible, etc....

- **Adquisición de Maquinaria**, con la cual se realiza la prestación de servicios que constituye la actividad: Se incluirán además aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de materiales y mercaderías dentro de las instalaciones. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.
- **Adquisición de Uillaje**: Conjunto de utensilios o herramientas nuevas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir. **No será subvencionable el bien cuyo coste unitario (sin IVA) sean inferior a 50,00€.**
- **Adquisición de mobiliario, y elementos de decoración**. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.
- **Equipos informáticos**. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.
- **Adquisición de vehículos nuevos**, sólo se admitirán los que serán valorados por esta administración, como necesarios de manera indubitada al desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial, debiendo reunir unas características técnicas que impidan su uso con otro fin. En la documentación del vehículo deberá aparecer el servicio a se destina.

Además los costes o gastos subvencionables de las estas dos líneas de inversión deberán cumplir las siguientes requisitos:

- Se establece como **plazo de ejecución** el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de septiembre de 2018, no admitiéndose ningún gasto realizado y pagado fuera de este periodo. (Con carácter excepcional y motivado podrán ser admitidos los

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 7 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P0B2M61351R4J5D0SN2



gastos pagados fuera del plazo de ejecución pero dentro del plazo de justificación, en supuestos que sean valorado como excepcionales por esta Administración).

- Todos los activos adquiridos deben de ser NUEVOS y se deben encontrar pagados en su totalidad a fecha de justificación (no se admiten los pagos parciales con financiación).
- No se admiten las inversiones que se efectúen mediante la fórmula de arrendamiento financiero.
- No se admiten la adquisición de terrenos, ni edificaciones.
- No se considera gasto subvencionable, los repuestos, las reparaciones, el mantenimiento y los alquileres asociados a la ejecución del proyecto.
- No se considerará como gasto subvencionable el IVA, así como, otros impuestos, tasas, precios públicos y licencias.

2. Dentro de la Línea 3 de Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales son:

- Gastos de alquiler de los locales arrendados donde se realiza la actividad, con indicación del coste de alquiler mensual donde la empresa comienza a desarrollar su actividad. Además se establece como periodo subvencionable para los gastos de alquiler, el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2018.

En todos los casos, la empresa deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31 (modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio), sobre gastos subvencionables, relativo a la presentación, al menos, de tres ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (se tomara como referencia la fecha de solicitud de la subvención).

Artículo 6º: Cuantía de subvención y criterios de valoración para cada Línea de subvención.

Los requisitos específicos para cada línea de subvención y porcentajes y cuantías de subvención se detallan a continuación.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje subvencionado sobre los importes que se consideren subvencionables sin que en ningún caso supere los límites establecidos en cada línea.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 8 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12I00E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



Siendo el procedimiento de concesión la concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios que se definen para cada línea de subvención.

En el caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

El órgano competente podrá establecer, conforme a las puntuaciones alcanzadas en la valoración de criterios, una relación entre tramos de puntuación y porcentajes de subvención, que en ningún caso puede superar los límites máximo establecidos.

1. Línea 1: Creación de Nuevas Empresas:

Se incluyen dentro de esta línea de subvención, aquellas inversiones realizadas en el medio rural palentino, que supongan la **creación de nuevas empresas**. A estos efectos se entiende por empresa de nueva creación, aquella que se haya constituido a partir del 1 de enero de 2017. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.

Cuantía de subvención: Se podrá subvencionar a fondo perdido, con un límite de 40.000,00€, hasta un porcentaje fijo del 35% de la inversión que resulte subvencionable, pudiéndose aplicar un porcentaje adicional del 5% en el caso de:

- empresas creadas por mujeres, para las sociedades deberán ser socias trabajadoras.
- empresas que creen al menos un puesto de trabajo por cuenta ajena estable para mujeres.
- empresas que "fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar", según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto y la misma finalidad, superen el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Los importes de ayudas de minimis totales concedidas a una única empresa no excederán de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Criterios de valoración para la línea 1: Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta para la **Línea 1: Creación de nuevas empresas**, los siguientes criterios de valoración y baremos de puntuación sobre un máximo de 100 puntos:

1º. "Cuantía de la inversión" a realizar, hasta 20 puntos.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 9 de 45	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



- Si la inversión es mayor de 50.000 €, se otorgaran 20 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 50.000 € y mayor de 40.000 €, se otorgaran 15 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 40.000 € y mayor de 25.000 €, se otorgaran 10 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 25.000 €, se otorgaran 5 puntos.

2º. “Capacidad del proyecto para crear empleo estable”, hasta 20 puntos: Se valora el *empleo nuevo creado estable*, en el centro objeto del proyecto subvencionado, en relación a la inversión subvencionable mayor a 6.000,00€, ($E1 = \text{empleo nuevo} \times 100 / (I = \text{Inv. Subvencionable} / 6.000,00€)$), otorgándose una puntuación adicional de 2 puntos en el caso de la contratación por cuenta ajena de jóvenes (hasta 36 años) y/o mayores de 55 años”.

Se consideran solamente como computables: Los asalariados con contratos indefinidos por jornada completa y a tiempo parcial, contrato para el fomento de la contratación indefinida por jornada completa y a tiempo parcial, contrato fijo discontinuo (para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, se consideraran las horas trabajadas según la jornada anual). Igualmente se considera creación de puestos de trabajo, los autónomos, los autónomos colaboradores, los socios trabajadores y las personas que trabajen para la empresa y tengan un vínculo de subordinación y estén asimilados a asalariados con arreglo al Derecho nacional.

«Creación de empleo»: Número de trabajadores en el establecimiento en cuestión, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 y 15 de septiembre de 2018, tras deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados los puestos suprimidos en ese período.

3º. “Proyectos de inversión cuyos promotores pertenezcan a colectivos considerados prioritarios”, hasta 20 puntos.

- Desempleados, se otorgaran 10 puntos.
- Proyectos liderados por mujeres, se otorgaran 10 puntos.
- Proyectos liderados por jóvenes (hasta 36 años) se otorgaran 2 puntos
- Desempleados que han agotado las prestaciones, se otorgaran 2 puntos.

4º. “Proyectos definidos como singulares” hasta 25 puntos, entendiéndose como tales los siguientes:

- *Proyectos que pertenecen a sectores estratégicos*, hasta 15 puntos, considerados como tales: Sectores de servicios a la tercera edad o a la infancia; sector medioambiental; sector turístico e industria de la alimentación. Asimismo proyectos ligados a “empresas artesanas palentinas” (condición reconocida oficialmente por la Administración en el momento de la justificación) y proyectos

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 10 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



empresariales que ofrezcan “servicios a la población en el medio rural que supongan movilidad por el territorio” (la inversión debe ir destinada a desarrollar esta movilidad).

- *Proyectos del sector turístico localizados en Montaña Palentina* 5 puntos y
- *Proyectos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad de las personas con discapacidad*, 5 puntos.

5º. “Carácter Innovador de proyectos de nuevas empresas” hasta 15 puntos.

- *Por ser proyectos de nuevas empresas innovadoras palentinas, que suponga, innovación en el producto o en el servicio o innovación en el proceso o en la gestión del mismo ya sean nuevos o mejora de los ya existentes, se asignara hasta 5 puntos.*
- *Por ser proyecto premiado como innovador en la “Convocatoria de premios I+D+I 2017: Generando valor rural Provincia de Palencia” de la Diputación de Palencia, 10 puntos.*

2. Línea 2: Consolidación de Empresas Existentes del medio rural:

Se incluyen dentro de esta línea de subvención, aquellas inversiones de mejora y/o ampliación de la actividad por parte de empresas ya existentes en el medio rural palentino. Se entiende por empresa existente aquella que se haya constituido con anterioridad al 1 de enero de 2017. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.

Cuantía de subvención: Los porcentajes máximos de intensidad de ayuda son los establecidos en el mapa de ayudas regionales para Castilla y León 2014-2020 (ayuda de estado S.A. 38472 (2014/N) aprobado por la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014).

En su virtud el importe bruto de ayuda máximo, expresada en porcentaje de los costes subvencionables a fondo perdido, antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas, será del 20% para las medianas empresas y el 30% para las pequeñas y micro empresas, con un límite de 40.000,00€.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto y la misma finalidad, superen, en términos de equivalente de subvención bruta, la intensidad máxima de la ayuda establecida en el Mapa de Ayudas Regionales para Palencia.

Criterios de valoración para línea 2.: Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta para la Línea 2: Consolidación

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 11 de 45	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



de empresas existentes, los siguientes critérios de valoración y baremos de puntuación sobre un máximo de 100 puntos.

Para poder acceder a las subvenciones dentro de esta línea, el proyecto solicitado deberá alcanzar la puntuación mínima de 35 puntos. En el caso de que el presupuesto, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención en esta línea, no será necesario alcanzar esta puntuación mínima.

1º “*Cuantía de la inversión*” a realizar, hasta 20 puntos.

- Si la inversión es mayor de 50.000 €, se otorgaran 20 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 50.000 € y mayor de 40.000 €, se otorgaran 15 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 40.000 € y mayor de 25.000 €, se otorgaran 10 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 25.000 €, se otorgaran 5 puntos.

2º “*Capacidad del proyecto para crear empleo estable*”, hasta 20 puntos: Se valora el empleo nuevo creado estable, en el centro objeto del proyecto subvencionado, en relación a la inversión subvencionable mayor a 6.000,00€, ($E1 = \text{empleo nuevo} \times 100 / (I = \text{Inv. Subvencionable} / 6.000,00€)$), otorgándose una puntuación adicional de 2 puntos en el caso de la contratación por cuenta ajena de jóvenes (hasta 36 años) y/o mayores de 55 años.

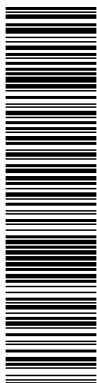
Se consideran solamente como computables: Los asalariados con contratos indefinidos por jornada completa y a tiempo parcial, contrato para el fomento de la contratación indefinida por jornada completa y a tiempo parcial, contrato fijo discontinuo (para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, se consideraran las horas trabajadas según la jornada anual). Igualmente se considera creación de puestos de trabajo, los autónomos, los autónomos colaboradores, los socios trabajadores y las personas que trabajen para la empresa y tengan un vínculo de subordinación y estén asimilados a asalariados con arreglo al Derecho nacional.

«*Creación de empleo*»: Número de trabajadores en el establecimiento en cuestión, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 y 15 de septiembre de 2018, tras deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados los puestos suprimidos en ese periodo.

3º “*Capacidad del proyecto para mantener empleo estable*”: Se valora el empleo estable directo mantenido con el proyecto, asalariados, autónomos que dirijan su empresa y socios que ejerzan una actividad regular en la empresa, En este sentido se valorara el “*mantener un Índice de Temporalidad ≤ 25%, a fecha de solicitud*”, hasta 20 puntos.

- Si es igual a cero, se otorgaran 20 puntos.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 12 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



- Si es mayor a cero y menor o igual al 15%, se otorgaran 15 puntos.
- Si es mayor a 15% y menor o igual a 20%, se otorgaran 10 puntos.
- Si es mayor a 20% y menor o igual al 25 %, se otorgaran 5 puntos.

<<Índice de Temporalidad>>, definido como proporción de trabajadores que tienen contrato temporal sobre el total de empleados de la empresa a fecha de solicitud. (Deducidos los valorados como nuevos en el criterio anterior).

4º “Proyectos definidos como singulares” hasta 25 puntos, entendiéndose como tales los siguientes:

- *Proyectos que pertenecen a sectores estratégicos*, hasta 15 puntos, considerados como tales: Los sectores de servicios a la tercera edad o a la infancia; sector medioambiental; sector turístico e industria de la alimentación. Asimismo proyectos ligados a “empresas artesanas palentinas” (condición reconocida oficialmente por la Administración en el momento de la justificación) y proyectos empresariales que ofrezcan “servicios a la población en el medio rural que supongan movilidad por el territorio” (la inversión debe ir destinada a desarrollar esta movilidad).
- *Proyectos del sector turístico localizados en Montaña Palentina*, 5 puntos y
- *Proyectos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad de las personas con discapacidad*, 5 puntos.

5º “Carácter Innovador del proyecto” hasta 15 puntos, según el siguiente desglose:

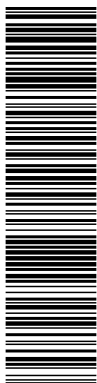
- Por ser proyectos de nuevas empresas innovadoras palentinas, que suponga, innovación en el producto o en el servicio o innovación en el proceso o en la gestión del mismo ya sean nuevos o mejora de los ya existentes, se asignara hasta 5 puntos.
- Por ser proyecto premiado como innovador en la “Convocatoria de premios I+D+i 2017: *Generando valor rural Provincia de Palencia*” de la Diputación de Palencia, 10 puntos.

3. Línea 3: Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales.

Se incluyen, en esta línea de subvención, los gastos de alquiler de locales, naves, bajos, etc, donde las empresas comienzan a desarrollar su actividad.

Para poder ser beneficiario de esta línea de subvención, se establecen los siguientes requisitos específicos, además de los generales establecidos en esta convocatoria:

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 13 de 45	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



- Las empresas deben de ser de nueva creación. Para esta línea, se entenderá que una empresa es de nueva creación aquella que se haya constituido a partir del 1 de enero de 2017. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.
- Se considera periodo de gasto subvencionable desde el 1 de enero de 2018 hasta y el 30 de septiembre de 2018.

Quantía de subvención: La Diputación de Palencia podrá subvencionar a fondo perdido, dentro de la dotación presupuestaria destinada a gastos de alquiler, hasta un 75% del coste del alquiler (IVA excluido) de los 6 primeros meses, hasta un máximo de 3.000€.

Criterios de valoración de la Línea 3 para alquiler de espacios:

La valoración se efectuará de conformidad a los siguientes criterios y baremos de puntuación, sobre un máximo de 100 puntos.

- Proyectos cuyos "promotores pertenezcan a colectivos considerados prioritarios", hasta 30 puntos.
 - Desempleados, se otorgaran 15 puntos.
 - Proyectos liderados por mujeres, se otorgaran 15 puntos.
 - Proyectos liderados por jóvenes (hasta 36 años) se otorgaran 2 puntos
 - Desempleados que han agotado las prestaciones, se otorgaran 2 puntos.
- "Proyectos definidos como singulares" hasta 30 puntos, entendiéndose como tales los siguientes:
 - Proyectos que pertenecen a sectores estratégicos, hasta 20 puntos considerados los sectores de servicios a la tercera edad o a la infancia; sector medioambiental; sector turístico e industria de la alimentación.
 - Proyectos del sector turístico localizados en Montaña Palentina 5 puntos y
 - Proyectos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas y de accesibilidad de las personas con discapacidad, 5 puntos.
- "Empleo directo nuevo generado con el proyecto": Se valora el empleo directo nuevo generado con el proyecto, pero asociado a contrataciones indefinidas, altas de autónomos o socios trabajadores, asociados al desempeño de la actividad, hasta 20 puntos.
 - Creación de más de 2 puestos de trabajo se otorgaran 20 puntos.
 - Creación de dos puestos de trabajo se otorgaran 15 puntos.
 - Creación de un puesto de trabajo se otorgaran 10 puntos.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 14 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



4º. “Carácter Innovador del proyecto” hasta 15 puntos.

- Por ser una actividad novedosa en el municipio, o una actividad que se encuentra ya desarrollada en el municipio, pero aprovecha recursos y las iniciativas se complementan, hasta 10 puntos.
- Por ser proyecto premiado como innovador en la “Convocatoria de premios I+D+i 2017: Generando valor rural Provincia de Palencia” de la Diputación de Palencia, 5 puntos.

5º. Por ser proyectos ligados a empresas artesanas palentinas (condición reconocida oficialmente por la Administración en el momento de la justificación), se valora con 5 puntos.

Artículo 7º. – Presentación y plazo de Solicitudes.

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

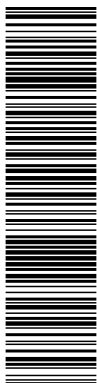
Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “*tramitación presencial*”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

En la solicitud se deberá indicar la línea de subvención a la que se presenta el proyecto de inversión. Únicamente se admitirá una solicitud por empresa individual, por empresas asociadas o vinculadas (definición según la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014).

Se podrán presentar **una solicitud**, para nueva empresa, para gasto de alquiler e inversión (artículo 5º de estas bases), en cuyo caso, se realizará la valoración en la línea 1 de creación de nueva empresas, para las inversión y en esta línea 3 para el gasto en alquiler, según las cuantías de ayudas, criterios de valoración y los requisitos específicos, de cada línea. La

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 15 de 45	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



cuantía total de la ayuda, resultante de la suma de la ayuda recibida en alquiler y en inversión, para un mismo proyecto, no podrá superar los límites establecidos en la convocatoria.

La Diputación de Palencia podrá modificar la línea de subvención indicada por el solicitante, cuando exista otra línea que se adapte mejor a las características del proyecto presentado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (original o fotocopia compulsada) o en formato digital si la tramitación se realiza por la sede electrónica, pudiendo esta administración solicitar los originales, en cualquier momento, si fuera preciso.

1. D.N.I. del solicitante o representante.
2. N.I.F. del solicitante.
3. Acreditación de la personalidad del titular (copias compulsadas):
 - Sociedades mercantiles: estatutos vigentes registrados o certificado del Registro Mercantil acreditativo de los estatutos, así como de no hallarse dicha sociedad incurso en procedimiento alguno de quiebra o suspensión de pagos. Acreditación de representación.
 - Sociedades civiles, comunidades de bienes, asociaciones...: documento acreditativo de su constitución, estatutos y, en su caso modificaciones. Acreditación de representación por cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia fidedigna de la misma, del resto de los socios/comuneros al que presenta la solicitud.
 - Alta en el régimen especial de trabajadores autónomo.
4. Memoria técnica del proyecto original normalizada disponible en la página web de la Diputación de Palencia, acompañado de los documentos relacionados en la misma, y con especificación de todos los datos. **Sólo se tendrán en cuenta los datos y se valorarán los criterios que estén descritos y justificados debidamente para ser susceptibles de ser puntuados, entendiéndose por esta Administración que el solicitante no cumple con los criterios que no describe. (ANEXO II)**

Para las diferentes líneas se deberá aportar la documentación que justifique el cumplimiento de los criterios de valoración para los que se solicita la subvención

En cada capítulo de la inversión se indicará el importe y el presupuesto o factura proforma o copia de la factura a la que corresponde y además se aportará copia, todo ello debidamente ordenado.

5. Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más de un 10% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante en más 25%.
6. Certificado de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Informe de vida laboral de la empresa, acreditativa de los puestos de

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 16 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



trabajo a fecha de la solicitud, En su caso, Informe de vida laboral del autónomo(s) en el caso de personas físicas o comunidades de bienes o sociedades civiles.

7. El alta en Hacienda de la actividad o certificado del impuesto de actividades económicas.
8. Copia de la inscripción en el registro de artesanos y empresas artesanas de Castilla y León, en el caso de que se encuentre registrado.
9. Para las solicitudes de la línea 3 de alquiler de espacios, adjuntar copia del contrato de alquiler, en el caso de que se encuentre suscrito.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 8º - Instrucción y Resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 17 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, *si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente*, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Para formar parte de la lista de espera dentro de la línea 2 de consolidación de empresa existente, el proyecto solicitado deberá alcanzar en la valoración de criterios la puntuación mínima de 35 puntos.

La primera solicitud de la lista de espera será, en su caso, la última solicitud subvencionada, si no hubiera recibido el máximo de subvención por falta de presupuesto. Estará abierta hasta el 31 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que sólo para los proyectos de esta lista que finalmente resulten beneficiarios, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido en la presente convocatoria para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, transcurrido el mismo, se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

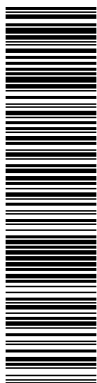
No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

La propuesta de resolución que será realizada previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Económica, se notificará a los interesados, y se entenderá aceptada la subvención por el beneficiario así como las condiciones derivadas de la misma, si en el plazo de *10 días hábiles a partir de la notificación no se hubiera presentado renuncia por escrito*.

Artículo 9º- Aceptación y Renuncia a la Ayuda

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 18 de 45	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P0B2M61351R4J5D0SN2



Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Artículo 10º- Publicidad

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Artículo 11º - Obligaciones de los beneficiarios.

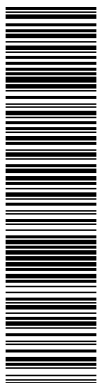
1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención. *El hecho de la no justificación de la inversión, determinará que el beneficiario de la misma no pueda concurrir a esta misma convocatoria en las tres siguientes anualidades.*
3. Las actividades deberán estar finalizadas antes del plazo fijado en el artículo 13 de esta convocatoria.
4. Los beneficiarios de las líneas 1 y 2 deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos dos años, contado a partir de la fecha de aprobación de la justificación del proyecto. Deberán conservar la propiedad de los bienes subvencionados y destinarlos al fin concreto, durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscritos en el registro público, y a dos para el resto de los bienes o durante su vida útil si fuera menor, contados a partir de la fecha de justificación del proyecto. Todo ello según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende necesario que, finalizado el plazo señalado, quede acreditado el cumplimiento de la obligación señalada, mediante la aportación por el beneficiario de las cuentas anuales de la sociedad o del libro de bienes de inversión en el caso de una persona física, o cualquier otra documentación que justifique su cumplimiento.

En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

5. Los beneficiarios de la actividad subvencionada mediante el pago del alquiler, deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos un año, contado a partir de la fecha de la aprobación de la justificación del proyecto. Esta obligación será de dos años en el

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 19 de 45	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



caso de que en el local objeto del alquiler se hayan realizado gastos de acondicionamiento de local subvencionados en línea 1.

Finalizado el plazo señalado se entenderá que queda acreditado el cumplimiento de la obligación con la aportación del contrato de arrendamiento y los justificantes del pago del alquiler durante el último año. En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

6. Se establece la obligación de mantener los puestos de trabajo (creados y los que existían) asociados a la subvención, durante 2 años contados a partir de la fecha de justificación del proyecto. Finalizado el plazo el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa del empleo mediante el correspondiente informe de vida laboral.
7. A comunicar los cambios de denominación o las circunstancias societarias que se presentaran en cuanto se produzcan. Y en todo caso en el plazo de un mes antes de que finalización el plazo de justificación.
8. Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

Artículo 12º - Plazo de Justificación.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 30 de septiembre de 2018** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (**si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015**) conforme al formulario electrónico del procedimiento (justificaciones de la subvención entidades privadas) habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catalogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

*No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá conceder una única ampliación de plazo de forma excepcional y previa solicitud del interesado. No serán aceptadas aquellas **solicitudes de prórroga** que no tengan entrada, con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.*

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 20 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



Artículo 13º Justificación y pago de las subvenciones.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono suscrita por el beneficiario dirigida a la Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia, junto con la declaración responsable firmada de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (Anexo B.I de solicitud de cobro).
2. Certificado bancario donde hacer efectiva la subvención, *modelo sellado por la Entidad bancaria, con identificación del número de cuenta, IBAN, y Código BIC*.
3. Facturas originales justificativa del gasto.

Las personas físicas (sujeto no obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración) que aportarán en la justificación las facturas en papel, se realizará una copia compulsada y serán devueltas al beneficiario con la inscripción "factura subvencionada por la Diputación de Palencia".

El gasto se deberá encontrar pagado, acompañándose a las facturas los **comprobantes de pago**:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado;
- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagares el documento justificativo consistirá en: Copia del documento y
 - o Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - o Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañara, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 21 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Limitaciones a los pagos en efectivo según lo dispuesto en la [Ley 7/2012 de 29 de Octubre](#), sobre prevención del fraude fiscal en su artículo 7: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo ((a) El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; b) Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda; c) Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador).

- En el caso en que se presenten una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en la que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según modelo adjunto de **Anexo B.III**.

Las facturas se presentarán ordenadas, numeradas según la relación aportada, y adjuntando a cada una de ellas su comprobante de pago y fotografías en color correspondientes (en su caso del estado inicial y final de la inversión y bienes adquiridos).

- Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones). Para ello se aportará certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria en el momento de presentación de la justificación. El no tener deudas con la Diputación de Palencia se emitirá de oficio por esta Administración.
- Los tres presupuestos en el caso de Obras por importe superior de 40.000 euros y de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica por importe superior de 15.000 euros (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31, modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio) en la fecha de ejecución de la obra o compra del equipamiento. Con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (se tomara como referencia la fecha de solicitud de la subvención).
- Informe de vida laboral de la empresa. Para proyectos de inversión se acompañará declaración sobre los movimientos de plantilla generados con el proyecto, diferenciándolos claramente, de los movimientos expresados en la solicitud.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 22 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12I00E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



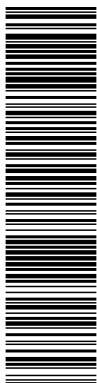
8. Para las empresas de nueva creación, se deberá aportar la documentación justificativa de constitución, salvo si esta se ha presentado en la solicitud, lo cual se deberá indicar.
9. La licencia de obra o declaración responsable si procediera y el certificado final de obra, en el caso de que se subvencionen obras.
10. Licencia Ambiental o comunicación ambiental cuando proceda, que acredite la adecuación de las instalaciones a la normativa urbanística vigentes y reglamentación técnica. Autorización de puesta en marcha o comunicación de inicio de la actividad (antigua licencia de apertura).
11. Se deberá aportar la documentación justificativa del alta en Hacienda de la actividad, salvo si esta, se ha presentado en la solicitud, lo cual se deberá indicar y, el certificado del impuesto de actividades económicas (este último a fecha de justificación).
12. En la justificación de adquisición de *vehículos nuevos*, adjuntar a la factura y justificantes de pago, la documentación correspondiente del vehículo, copia del modelo de la Agencia tributaria (impuesto especial sobre determinados medios de transporte) y fotocopia del permiso de circulación y fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido nuevo. A fecha de justificación se debe encontrar realizados todos los trámites para su uso.
13. Fotografías en color del estado inicial y final de la inversión y bienes adquiridos, con indicación a que facturas corresponden.
14. Para las diferentes líneas se deberá aportar la documentación que justifique el cumplimiento de los criterios de valoración para los que se resolvió la concesión de la subvención.
15. Copia de la resolución en el registro de artesanos y empresas artesanas de Castilla y León.

El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Se consideran gastos subvencionables de inversión los efectivamente realizados y pagados en el *periodo de ejecución* establecido entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de septiembre de 2018. El periodo subvencionable para los gastos de alquiler, es el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2018.

Las subvenciones concedidas se librarán previa justificación del importe señalado en el acuerdo de concesión. En el caso en que la justificación fuera inferior al importe a justificar establecido en la resolución, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo ejecutado.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 23 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, que son los siguientes:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

Artículo 14º Requerimiento adicional de justificación a entidades beneficiarias y sanciones.

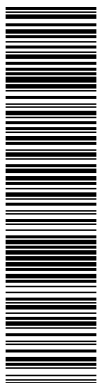
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los beneficiarios por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose, previa tramitación del expediente oportuno, las siguientes sanciones:

- a) El 10% de la importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente. En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 24 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12I00E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



Artículo 15º.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no sobrepasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

Artículo 16º.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación
- c. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 17º.- Impugnación y Acuerdo de Concesión

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 25 de 45	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



DISPOSICIÓN FINAL. Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 26 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica
Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P0B2M61351R4J5D0SN2



CONVOCATORIA 2018 DE LÍNEAS DE AYUDA A LA INVERSIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

BASES REGULADORAS.

Artículo 1º - Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en concurrencia competitiva, que:

- Faciliten la creación de nuevas empresas y la consolidación de actividades empresariales ya existentes, en el medio rural de la provincia de Palencia, valorándose el carácter innovador y dinamizador de las actividades,
- Incentiven la contratación, estableciéndose la concesión de ayudas a la inversión empresarial inicial y a la ampliación de la capacidad productiva de las existentes, que se considere que se concretara en un incremento de empleo.
- Favorezcan la reutilización de locales, naves, bajos, en localidades del medio rural de Palencia, que reúnan condiciones para la instalación de iniciativas empresariales, con ayudas al alquiler

Artículo 2º - Aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 1.024.000,00 euros consignados en las siguientes partidas, 35.24108.77001 y 35.24108.47001 correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2018.

El importe anterior se distribuirá en las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1 -Creación de nuevas empresas: Proyectos de inversión vinculados al inicio de actividad empresarial. Crédito inicial 500.000,00€
- Línea 2 -Consolidación de empresas existentes: Proyectos de inversión vinculados a la ampliación o mejora de empresas ya existentes. Crédito inicial 500.000,00€
- Línea 3 -Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales: Gastos de alquiler, de locales, naves, bajos, etc, donde las empresas comienzan a desarrollar su actividad empresarial. Crédito inicial 24.000,00€

A cada línea de subvención se le dotará de un crédito inicial, que de no agotarse, se podrá distribuir entre el resto de solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos para una u otra línea indistintamente, previos en su caso, los trámites presupuestarios correspondiente.

Artículo 3º - Beneficiarios.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 27 de 45	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas, las sociedades, las cooperativas, las asociaciones y fundaciones, las comunidades de bienes, que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Palencia que supongan la *creación o consolidación de empresarios individuales o pymes*.

Se entenderá por <<pequeña y mediana empresa (PYME)>>, aquella que cumpla las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014, sobre la definición de microempresa, pequeña y medianas empresas.

Para acogerse a estas ayudas las empresas deberán tener su domicilio social y fiscal en la Provincia de Palencia y la inversión objeto de la ayuda se realizará en el medio rural de la Provincia. Así mismo el centro de trabajo radicará también en este territorio.

En el caso de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes, en la solicitud los miembros de la misma harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, o si asumen solidariamente el desarrollo de la actividad. En este supuesto los citados miembros tendrán la consideración de beneficiarios. La comunidad de bienes no podrá disolverse en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Para cada línea de subvención se establecen unas condiciones específicas para poder ser beneficiario de dicha línea.

Esta ayuda está sujeta al Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del "Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis", estando excluidas las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos.

Salvo empresas con proyectos de inversión a realizar en la explotación agraria o ganadera asociados a actividades de transformación y comercialización del producto animal o vegetal (destinados al consumo humano) que se lleven a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin. El importe total de la ayuda no excederá de lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola).

Se excluyen las empresas de servicios dedicadas a las actividades de apoyo a la agricultura realizadas por cuenta de terceros.

Artículo 4º - Proyectos subvencionables.

Podrán ser subvencionados todos aquellos proyectos que cumplan con el objeto de la presente Convocatoria, invirtiendo en el medio rural de la provincia de Palencia, que la inversión sea valorada como subvencionable por la Diputación de Palencia y que el proyecto sea considerado viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 28 de 45	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



- Los proyectos cuya inversión subvencionable sea inferior a 6.000,00 euros, para las líneas 1 y 2.
- Empresas que hayan recibido subvención dentro de estas ayudas publicadas por esta Diputación en la Convocatoria del año 2017.
- Empresas declaradas beneficiarias definitivas de subvención, que hayan renunciado en dos ocasiones en las convocatorias del periodo 2015-2017.

Para cada línea de subvención se establecen los requisitos específicos que deben reunir los proyectos de inversión para poder ser beneficiario en dichas líneas.

Artículo 5º Gastos subvencionables.

Se entienden como gasto subvencionable aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases.

Los gastos a subvencionar deberán referirse a:

3. Dentro de la Línea 1 de Creación de nuevas empresas y de la Línea 2 de Consolidación de empresas existentes son los siguientes:

- Gastos ocasionados por honorarios técnicos: Directamente relacionados con la constitución de la empresa; con la redacción de proyectos; con la direcciones de obra etc.
- Nueva obra de construcción o acondicionamiento de locales, incluido el material e Instalaciones normales de electricidad, fontanería, carpintería etc. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado), que mejoren la información de los bienes a adquirir o unidades de obra a ejecutar.

No se aceptarán los gastos internos de personal, (gastos directos de personal por costes salariales y cargas sociales por cuenta de la entidad solicitante), ni las aportaciones que realice la empresa para la ejecución de las obras subvencionables, como son personal, maquinaria y herramientas (alquileres, reparaciones y conservación, combustible, etc....

- Adquisición de Maquinaria, con la cual se realiza la prestación de servicios que constituye la actividad: Se incluirán además aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de materiales y mercaderías dentro de las instalaciones. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.
- Adquisición de Utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas nuevas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañaran facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir. No será subvencionable el bien cuyo coste unitario (sin IVA) sean inferior a 50,00€.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 29 de 45	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



- Adquisición de mobiliario, y elementos de decoración. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañarán facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.
- Equipos informáticos. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañarán facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto este realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.
- Adquisición de vehículos nuevos, sólo se admitirán los que serán valorados por esta administración, como necesarios de manera indubitada al desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial, debiendo reunir unas características técnicas que impidan su uso con otro fin. En la documentación del vehículo deberá aparecer el servicio a se destina.

Además los costes o gastos subvencionables de las estas dos líneas de inversión deberán cumplir las siguientes requisitos:

- Se establece como plazo de ejecución el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de septiembre de 2018, no admitiéndose ningún gasto realizado y pagado fuera de este periodo. (Con carácter excepcional y motivado podrán ser admitidos los gastos pagados fuera del plazo de ejecución pero dentro del plazo de justificación, en supuestos que sean valorado como excepcionales por esta Administración).
- Todos los activos adquiridos deben de ser NUEVOS y se deben encontrar pagados en su totalidad a fecha de justificación (no se admiten los pagos parciales con financiación).
- No se admiten las inversiones que se efectúen mediante la fórmula de arrendamiento financiero.
- No se admiten la adquisición de terrenos, ni edificaciones.
- No se considera gasto subvencionable, los repuestos, las reparaciones, el mantenimiento y los alquileres asociados a la ejecución del proyecto.
- No se considerará como gasto subvencionable el IVA, así como, otros impuestos, tasas, precios públicos y licencias.

4. Dentro de la Línea 3 de Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales son:

- Gastos de alquiler de los locales arrendados donde se realiza la actividad, con indicación del coste de alquiler mensual donde la empresa comienza a desarrollar su actividad. Además se establece como periodo subvencionable para los gastos de alquiler, el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2018.

En todos los casos, la empresa deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31 (modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio), sobre gastos subvencionables, relativo a la presentación, al menos, de tres ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 30 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (se tomara como referencia la fecha de solicitud de la subvención).

Artículo 6º: Cuantía de subvención y criterios de valoración para cada Línea de subvención.

Los requisitos específicos para cada línea de subvención y porcentajes y cuantías de subvención se detallan a continuación.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje subvencionado sobre los importes que se consideren subvencionables sin que en ningún caso supere los límites establecidos en cada línea.

Siendo el procedimiento de concesión la concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios que se definen para cada línea de subvención.

En el caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

El órgano competente podrá establecer, conforme a las puntuaciones alcanzadas en la valoración de criterios, una relación entre tramos de puntuación y porcentajes de subvención, que en ningún caso puede superar los límites máximo establecidos.

4. Línea 1: Creación de Nuevas Empresas:

Se incluyen dentro de esta línea de subvención, aquellas inversiones realizadas en el medio rural palentino, que supongan la **creación de nuevas empresas**. A estos efectos se entiende por empresa de nueva creación, aquella que se haya constituido a partir del 1 de enero de 2017. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.

Cuantía de subvención: Se podrá subvencionar a fondo perdido, con un límite de 40.000,00€, hasta un porcentaje fijo del 35% de la inversión que resulte subvencionable, pudiéndose aplicar un porcentaje adicional del 5% en el caso de:

- empresas creadas por mujeres, para las sociedades deberán ser socias trabajadoras.
- empresas que creen al menos un puesto de trabajo por cuenta ajena estable para mujeres.
- empresas que "fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar", según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 31 de 45	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12I00E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P0B2M61351R4J5D0SN2



El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto y la misma finalidad, superen el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Los importes de ayudas de minimis totales concedidas a una única empresa no excederán de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Criterios de valoración para la línea 1: Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta para la *Línea 1: Creación de nuevas empresas*, los siguientes criterios de valoración y baremos de puntuación sobre un máximo de 100 puntos:

6º. “*Cuantía de la inversión*” a realizar, hasta 20 puntos.

- Si la inversión es mayor de 50.000 €, se otorgaran 20 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 50.000 € y mayor de 40.000 €, se otorgaran 15 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 40.000 € y mayor de 25.000 €, se otorgaran 10 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 25.000 €, se otorgaran 5 puntos.

7º. “*Capacidad del proyecto para crear empleo estable*”, hasta 20 puntos: Se valora el *empleo nuevo creado estable*, en el centro objeto del proyecto subvencionado, en relación a la inversión subvencionable mayor a 6.000,00€, ($E1 = \text{empleo nuevo} \times 100 / (I = \text{Inv. Subvencionable} / 6.000,00€)$), otorgándose una puntuación adicional de 2 puntos en el caso de la contratación por cuenta ajena de jóvenes (hasta 36 años) y/o mayores de 55 años”.

Se consideran solamente como computables: Los asalariados con contratos indefinidos por jornada completa y a tiempo parcial, contrato para el fomento de la contratación indefinida por jornada completa y a tiempo parcial, contrato fijo discontinuo (para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, se consideraran las horas trabajadas según la jornada anual). Igualmente se considera creación de puestos de trabajo, los autónomos, los autónomos colaboradores, los socios trabajadores y las personas que trabajen para la empresa y tengan un vínculo de subordinación y estén asimilados a asalariados con arreglo al Derecho nacional.

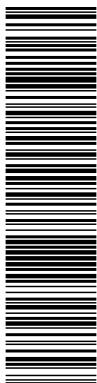
«*Creación de empleo*»: Número de trabajadores en el establecimiento en cuestión, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 y 15 de septiembre de 2018, tras deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados los puestos suprimidos en ese periodo.

8º. “*Proyectos de inversión cuyos promotores pertenezcan a colectivos considerados prioritarios*”, hasta 20 puntos.

- Desempleados, se otorgaran 10 puntos.
- Proyectos liderados por mujeres, se otorgaran 10 puntos.
- Proyectos liderados por jóvenes (hasta 36 años) se otorgaran 2 puntos
- Desempleados que han agotado las prestaciones, se otorgaran 2 puntos.

9º. “*Proyectos definidos como singulares*” hasta 25 puntos, entendiéndose como tales los siguientes:

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 32 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12I00E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



- *Proyectos que pertenecen a sectores estratégicos*, hasta 15 puntos, considerados como tales: Sectores de servicios a la tercera edad o a la infancia; sector medioambiental; sector turístico e industria de la alimentación. Asimismo proyectos ligados a “empresas artesanas palentinas” (condición reconocida oficialmente por la Administración en el momento de la justificación) y proyectos empresariales que ofrezcan “servicios a la población en el medio rural que supongan movilidad por el territorio” (la inversión debe ir destinada a desarrollar esta movilidad).
- *Proyectos del sector turístico localizados en Montaña Palentina* 5 puntos y
- *Proyectos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad* de las personas con discapacidad, 5 puntos.

10º. “*Carácter Innovador* de proyectos de nuevas empresas” hasta 15 puntos.

- *Por ser proyectos de nuevas empresas innovadoras palentinas, que suponga, innovación en el producto o en el servicio o innovación en el proceso o en la gestión del mismo ya sean nuevos o mejora de los ya existentes, se asignara hasta 5 puntos.*
- *Por ser proyecto premiado como innovador en la “Convocatoria de premios I+D+i 2017: Generando valor rural Provincia de Palencia” de la Diputación de Palencia, 10 puntos.*

5. Línea 2: Consolidación de Empresas Existentes del medio rural:

Se incluyen dentro de esta línea de subvención, aquellas inversiones de mejora y/o ampliación de la actividad por parte de empresas ya existentes en el medio rural palentino. Se entiende por empresa existente aquella que se haya constituido con anterioridad al 1 de enero de 2017. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.

Quantía de subvención: Los porcentajes máximos de intensidad de ayuda son los establecidos en el mapa de ayudas regionales para Castilla y León 2014-2020 (ayuda de estado S.A. 38472 (2014/N) aprobado por la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014).

En su virtud el importe bruto de ayuda máximo, expresada en porcentaje de los costes subvencionables a fondo perdido, antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas, será del 20% para las medianas empresas y el 30% para las pequeñas y micro empresas, con un límite de 40.000,00€.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto y la misma finalidad, superen, en términos de equivalente de subvención bruta, la intensidad máxima de la ayuda establecida en el Mapa de Ayudas Regionales para Palencia.

Criterios de valoración para línea 2.: Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta para la Línea 2: Consolidación de empresas existentes, los siguientes *criterios de valoración* y baremos de puntuación sobre un máximo de 100 puntos.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 33 de 45	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



Para poder acceder a las subvenciones dentro de esta línea, el proyecto solicitado deberá alcanzar la puntuación mínima de **35 puntos**. En el caso de que el presupuesto, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención en esta línea, no será necesario alcanzar esta puntuación mínima.

6º “*Cuantía de la inversión*” a realizar, hasta 20 puntos.

- Si la inversión es mayor de 50.000 €, se otorgaran 20 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 50.000 € y mayor de 40.000 €, se otorgaran 15 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 40.000 € y mayor de 25.000 €, se otorgaran 10 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 25.000 €, se otorgaran 5 puntos.

7º “*Capacidad del proyecto para crear empleo estable*”, hasta 20 puntos: Se valora el empleo nuevo creado estable, en el centro objeto del proyecto subvencionado, en relación a la inversión subvencionable mayor a 6.000,00€, ($E1 = \text{empleo nuevo} \times 100 / (I = \text{Inv. Subvencionable} / 6.000,00€)$), otorgándose una puntuación adicional de 2 puntos en el caso de la contratación por cuenta ajena de jóvenes (hasta 36 años) y/o mayores de 55 años.

Se consideran solamente como computables: Los asalariados con contratos indefinidos por jornada completa y a tiempo parcial, contrato para el fomento de la contratación indefinida por jornada completa y a tiempo parcial, contrato fijo discontinuo (para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, se consideraran las horas trabajadas según la jornada anual). Igualmente se considera creación de puestos de trabajo, los autónomos, los autónomos colaboradores, los socios trabajadores y las personas que trabajen para la empresa y tengan un vínculo de subordinación y estén asimilados a asalariados con arreglo al Derecho nacional.

«*Creación de empleo*»: Número de trabajadores en el establecimiento en cuestión, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 y 15 de septiembre de 2018, tras deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados los puestos suprimidos en ese periodo.

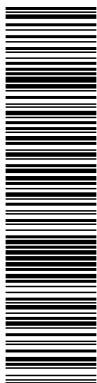
8º “*Capacidad del proyecto para mantener empleo estable*”: Se valora el empleo estable directo mantenido con el proyecto, asalariados, autónomos que dirijan su empresa y socios que ejerzan una actividad regular en la empresa, En este sentido se valorara el “*mantener un Índice de Temporalidad* ≤ 25%, a fecha de solicitud, hasta 20 puntos.

- Si es igual a cero, se otorgaran 20 puntos.
- Si es mayor a cero y menor o igual al 15%, se otorgaran 15 puntos.
- Si es mayor a 15% y menor o igual a 20%, se otorgaran 10 puntos.
- Si es mayor a 20% y menor o igual al 25 %, se otorgaran 5 puntos.

<<*Índice de Temporalidad*>>, definido como *proporción de trabajadores que tienen contrato temporal sobre el total de empleados de la empresa a fecha de solicitud.* (Deducidos los valorados como nuevos en el criterio anterior).

9º “*Proyectos definidos como singulares*” hasta 25 puntos, entendiéndose como tales los siguientes:

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 34 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



- *Proyectos que pertenecen a sectores estratégicos*, hasta 15 puntos, considerados como tales: Los sectores de servicios a la tercera edad o a la infancia; sector medioambiental; sector turístico e industria de la alimentación. Asimismo proyectos ligados a “empresas artesanas palentinas” (condición reconocida oficialmente por la Administración en el momento de la justificación) y proyectos empresariales que ofrezcan “servicios a la población en el medio rural que supongan movilidad por el territorio” (la inversión debe ir destinada a desarrollar esta movilidad).
- *Proyectos del sector turístico localizados en Montaña Palentina*, 5 puntos y
- *Proyectos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad* de las personas con discapacidad, 5 puntos.

10º “Carácter Innovador del proyecto” hasta 15 puntos, según el siguiente desglose:

- Por ser proyectos de nuevas empresas innovadoras palentinas, que suponga, innovación en el producto o en el servicio o innovación en el proceso o en la gestión del mismo ya sean nuevos o mejora de los ya existentes, se asignara hasta 5 puntos.
- Por ser proyecto premiado como innovador en la “**Convocatoria de premios I+D+i 2017: Generando valor rural Provincia de Palencia**” de la Diputación de Palencia, 10 puntos.

6. Línea 3: Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales.

Se incluyen, en esta línea de subvención, los gastos de alquiler de locales, naves, bajos, etc, donde las empresas comienzan a desarrollar su actividad.

Para poder ser beneficiario de esta línea de subvención, se establecen los siguientes requisitos específicos, además de los generales establecidos en esta convocatoria:

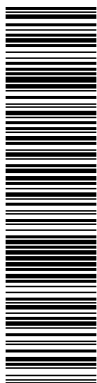
- Las empresas deben de ser de nueva creación. Para esta línea, se entenderá que una empresa es de nueva creación aquella que se haya constituido a partir del 1 de enero de 2017. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.
- Se considera periodo de gasto subvencionable desde el 1 de enero de 2018 hasta y el 30 de septiembre de 2018.

Quantía de subvención: La Diputación de Palencia podrá subvencionar a fondo perdido, dentro de la dotación presupuestaria destinada a gastos de alquiler, hasta un 75% del coste del alquiler (IVA excluido) de los 6 primeros meses, hasta un máximo de 3.000€.

Criterios de valoración de la Línea 3 para alquiler de espacios:

La valoración se efectuará de conformidad a los siguientes criterios y baremos de puntuación, sobre un máximo de 100 puntos.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 35 de 45	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



6º. Proyectos cuyos "promotores pertenezcan a colectivos considerados prioritarios", hasta 30 puntos.

- Desempleados, se otorgaran 15 puntos.
- Proyectos liderados por mujeres, se otorgaran 15 puntos.
- Proyectos liderados por jóvenes (hasta 36 años) se otorgaran 2 puntos
- Desempleados que han agotado las prestaciones, se otorgaran 2 puntos.

7º. "Proyectos definidos como singulares" hasta 30 puntos, entendiéndose como tales los siguientes:

- *Proyectos que pertenecen a sectores estratégicos*, hasta 20 puntos considerados los sectores de servicios a la tercera edad o a la infancia; sector medioambiental; sector turístico e industria de la alimentación.
- *Proyectos del sector turístico localizados en Montaña Palentina* 5 puntos y
- *Proyectos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas y de accesibilidad* de las personas con discapacidad, 5 puntos.

8º. "Empleo directo nuevo generado con el proyecto": Se valora el empleo directo nuevo generado con el proyecto, pero asociado a contrataciones indefinidas, altas de autónomos o socios trabajadores, asociados al desempeño de la actividad, hasta 20 puntos.

- Creación de más de 2 puestos de trabajo se otorgaran 20 puntos.
- Creación de dos puestos de trabajo se otorgaran 15 puntos.
- Creación de un puesto de trabajo se otorgaran 10 puntos.

9º. "Carácter Innovador del proyecto" hasta 15 puntos.

- *Por ser una actividad novedosa en el municipio, o una actividad que se encuentra ya desarrollada en el municipio, pero aprovecha recursos y las iniciativas se complementan, hasta 10 puntos.*
- Por ser proyecto premiado como innovador en la "**Convocatoria de premios I+D+i 2017: Generando valor rural Provincia de Palencia**" de la Diputación de Palencia, 5 puntos.

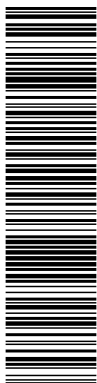
10º. Por ser proyectos **ligados a empresas artesanas palentinas** (condición reconocida oficialmente por la Administración en el momento de la justificación), se valora con 5 puntos.

Artículo 7º. – Presentación y plazo de Solicitudes.

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 36 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado "tramitación presencial", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

En la solicitud se deberá indicar la línea de subvención a la que se presenta el proyecto de inversión. Únicamente se admitirá una solicitud por empresa individual, por empresas asociadas o vinculadas (definición según la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014).

Se podrán presentar una solicitud, para nueva empresa, para gasto de alquiler e inversión (artículo 5º de estas bases), en cuyo caso, se realizará la valoración en la línea 1 de creación de nuevas empresas, para las inversiones y en esta línea 3 para el gasto en alquiler, según las cuantías de ayudas, criterios de valoración y los requisitos específicos, de cada línea. La cuantía total de la ayuda, resultante de la suma de la ayuda recibida en alquiler y en inversión, para un mismo proyecto, no podrá superar los límites establecidos en la convocatoria.

La Diputación de Palencia podrá modificar la línea de subvención indicada por el solicitante, cuando exista otra línea que se adapte mejor a las características del proyecto presentado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (original o fotocopia compulsada) o en formato digital si la tramitación se realiza por la sede electrónica, pudiendo esta administración solicitar los originales, en cualquier momento, si fuera preciso.

10. D.N.I. del solicitante o representante.

11. N.I.F. del solicitante.

12. Acreditación de la personalidad del titular (copias compulsadas):

- Sociedades mercantiles: estatutos vigentes registrados o certificado del Registro Mercantil acreditativo de los estatutos, así como de no hallarse dicha sociedad incurso en procedimiento alguno de quiebra o suspensión de pagos. Acreditación de representación.
- Sociedades civiles, comunidades de bienes, asociaciones...: documento acreditativo de su constitución, estatutos y, en su caso modificaciones. Acreditación de representación por cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia fidedigna de la misma, del resto de los socios/comuneros al que presenta la solicitud.
- Alta en el régimen especial de trabajadores autónomo.

13. Memoria técnica del proyecto original normalizada disponible en la página web de la Diputación de Palencia, acompañado de los documentos relacionados en la misma, y con especificación de todos los datos. **Sólo se tendrán en cuenta los datos y se valorarán los criterios que estén descritos y justificados debidamente para ser susceptibles de ser puntuados, entendiéndose por esta Administración que el solicitante no cumple con los criterios que no describe. (ANEXO II)**

Para las diferentes líneas se deberá aportar la documentación que justifique el cumplimiento de los criterios de valoración para los que se solicita la subvención

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 37 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



En cada capítulo de la inversión se indicará el importe y el presupuesto o factura proforma o copia de la factura a la que corresponde y además se aportará copia, todo ello debidamente ordenado.

14. Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más de un 10% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante en más 25%.
15. Certificado de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Informe de vida laboral de la empresa, acreditativa de los puestos de trabajo a fecha de la solicitud, En su caso, Informe de vida laboral del autónomo(s) en el caso de personas físicas o comunidades de bienes o sociedades civiles.
16. El alta en Hacienda de la actividad o certificado del impuesto de actividades económicas.
17. Copia de la inscripción en el registro de artesanos y empresas artesanas de Castilla y León, en el caso de que se encuentre registrado.
18. Para las solicitudes de la línea 3 de alquiler de espacios, adjuntar copia del contrato de alquiler, en el caso de que se encuentre suscrito.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

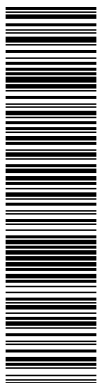
Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 8º - Instrucción y Resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 38 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, *si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente*, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Para formar parte de la lista de espera dentro de la línea 2 de consolidación de empresa existente, el proyecto solicitado deberá alcanzar en la valoración de criterios la puntuación mínima de 35 puntos.

La primera solicitud de la lista de espera será, en su caso, la última solicitud subvencionada, si no hubiera recibido el máximo de subvención por falta de presupuesto. Estará abierta hasta el 31 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que sólo para los proyectos de esta lista que finalmente resulten beneficiarios, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido en la presente convocatoria para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, transcurrido el mismo, se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva. No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

La propuesta de resolución que será realizada previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Económica, se notificará a los interesados, y se entenderá aceptada la subvención por el beneficiario así como las condiciones derivadas de la misma, si en el plazo de **10 días hábiles a partir de la notificación no se hubiera presentado renuncia por escrito.**

Artículo 9º- Aceptación y Renuncia a la Ayuda

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Artículo 10º- Publicidad

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 39 de 45	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0P0B2M61351R4J5D0SN2



En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Artículo 11º - Obligaciones de los beneficiarios.

9. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
10. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención. *El hecho de la no justificación de la inversión, determinará que el beneficiario de la misma no pueda concurrir a esta misma convocatoria en las tres siguientes anualidades.*
11. Las actividades deberán estar finalizadas antes del plazo fijado en el artículo 13 de esta convocatoria.
12. Los beneficiarios de las líneas 1 y 2 deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos dos años, contado a partir de la fecha de aprobación de la justificación del proyecto. Deberán conservar la propiedad de los bienes subvencionados y destinarlos al fin concreto, durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscritos en el registro público, y a dos para el resto de los bienes o durante su vida útil si fuera menor, contados a partir de la fecha de justificación del proyecto. Todo ello según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende necesario que, finalizado el plazo señalado, quede acreditado el cumplimiento de la obligación señalada, mediante la aportación por el beneficiario de las cuentas anuales de la sociedad o del libro de bienes de inversión en el caso de una persona física, o cualquier otra documentación que justifique su cumplimiento.

En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

13. Los beneficiarios de la actividad subvencionada mediante el pago del alquiler, deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos un año, contado a partir de la fecha de la aprobación de la justificación del proyecto. Esta obligación será de dos años en el caso de que en el local objeto del alquiler se hayan realizado gastos de acondicionamiento de local subvencionados en línea 1.

Finalizado el plazo señalado se entenderá que queda acreditado el cumplimiento de la obligación con la aportación del contrato de arrendamiento y los justificantes del pago del alquiler durante el último año. En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

14. Se establece la obligación de mantener los puestos de trabajo (creados y los que existían) asociados a la subvención, durante 2 años contados a partir de la fecha de justificación del proyecto.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 40 de 45	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



Finalizado el plazo el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa del empleo mediante el correspondiente informe de vida laboral.

15. A comunicar los cambios de denominación o las circunstancias societarias que se presentaran en cuanto se produzcan. Y en todo caso en el plazo de un mes antes de que finalización el plazo de justificación.
16. Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

Artículo 12º - Plazo de Justificación.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 30 de septiembre de 2018** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (**si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015**) conforme al formulario electrónico del procedimiento (justificaciones de la subvención entidades privadas) habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catalogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá conceder una única ampliación de plazo de forma excepcional y previa solicitud del interesado. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada, con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

Artículo 13º Justificación y pago de las subvenciones.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

16. Instancia de solicitud de abono suscrita por el beneficiario dirigida a la Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia, junto con la declaración responsable firmada de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (Anexo B.I de solicitud de cobro).
17. Certificado bancario donde hacer efectiva la subvención, *modelo sellado por la Entidad bancaria, con identificación del número de cuenta, IBAN, y Código BIC*.
18. Facturas originales justificativa del gasto.

Las personas físicas (sujeto no obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración) que aportarán en la justificación las facturas en papel, se realizará una copia compulsada y serán devueltas al beneficiario con la inscripción "factura subvencionada por la Diputación de Palencia".

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 41 de 45	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



El gasto se deberá encontrar pagado, acompañándose a las facturas los **comprobantes de pago**:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado;
- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagares el documento justificativo consistirá en: Copia del documento y
 - o Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - o Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañara, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Limitaciones a los pagos en efectivo según lo dispuesto en la [Ley 7/2012 de 29 de Octubre](#), sobre prevención del fraude fiscal en su artículo 7: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo ((a) El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; b) Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda; c) Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador).

19. En el caso en que se presenten una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en la que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según modelo adjunto de **Anexo B.III**.

Las facturas se presentarán ordenadas, numeradas según la relación aportada, y adjuntando a cada una de ellas su comprobante de pago y fotografías en color correspondientes (en su caso del estado inicial y final de la inversión y bienes adquiridos).

20. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (art. 13 y 34.5 de la Ley 38/20013 General de Subvenciones). Para ello se aportará certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria en el momento de presentación de la justificación. El no tener deudas con la Diputación de Palencia se emitirá de oficio por esta Administración.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 42 de 45	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



21. Los tres presupuestos en el caso de Obras por importe superior de 40.000 euros y de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica por importe superior de 15.000 euros (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31, modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio) en la fecha de ejecución de la obra o compra del equipamiento. Con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (se tomara como referencia la fecha de solicitud de la subvención).
22. Informe de vida laboral de la empresa. Para proyectos de inversión se acompañará declaración sobre los movimientos de plantilla generados con el proyecto, diferenciándolos claramente, de los movimientos expresados en la solicitud.
23. Para las empresas de nueva creación, se deberá aportar la documentación justificativa de constitución, salvo si esta se ha presentado en la solicitud, lo cual se deberá indicar.
24. La licencia de obra o declaración responsable si procediera y el certificado final de obra, en el caso de que se subvencionen obras.
25. Licencia Ambiental o comunicación ambiental cuando proceda, que acredite la adecuación de las instalaciones a la normativa urbanística vigentes y reglamentación técnica. Autorización de puesta en marcha o comunicación de inicio de la actividad (antigua licencia de apertura).
26. Se deberá aportar la documentación justificativa del alta en Hacienda de la actividad, salvo si esta, se ha presentado en la solicitud, lo cual se deberá indicar y, el certificado del impuesto de actividades económicas (este último a fecha de justificación).
27. En la justificación de adquisición de *vehículos nuevos*, adjuntar a la factura y justificantes de pago, la documentación correspondiente del vehículo, copia del modelo de la Agencia tributaria (impuesto especial sobre determinados medios de transporte) y fotocopia del permiso de circulación y fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido nuevo. A fecha de justificación se debe encontrar realizados todos los trámites para su uso.
28. Fotografías en color del estado inicial y final de la inversión y bienes adquiridos, con indicación a que facturas corresponden.
29. Para las diferentes líneas se deberá aportar la documentación que justifique el cumplimiento de los criterios de valoración para los que se resolvió la concesión de la subvención.
30. Copia de la resolución en el registro de artesanos y empresas artesanas de Castilla y León.

El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 43 de 45	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



Se consideran gastos subvencionables de inversión los efectivamente realizados y pagados en el *periodo de ejecución* establecido entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de septiembre de 2018. El periodo subvencionable para los gastos de alquiler, es el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2018.

Las subvenciones concedidas se librarán previa justificación del importe señalado en el acuerdo de concesión. En el caso en que la justificación fuera inferior al importe a justificar establecido en la resolución, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo ejecutado.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, que son los siguientes:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

Artículo 14º Requerimiento adicional de justificación a entidades beneficiarias y sanciones.

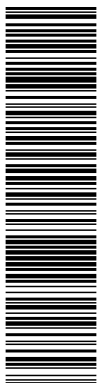
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los beneficiarios por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose, previa tramitación del expediente oportuno, las siguientes sanciones:

- a) El 10% de la importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 44 de 45	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12I00E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



sancionador correspondiente. En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

Artículo 15º.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no sobrepasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

Artículo 16º.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- g. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- h. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación
- i. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- j. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- k. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- l. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

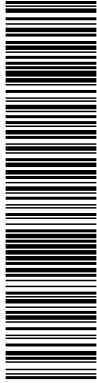
4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 17º.- Impugnación y Acuerdo de Concesión

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

DOCUMENTO DECRETO APROBACION CONVOCATORIA: SUBV.2018 TEJIDO EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JHR4D-U7IH3-ZW93A Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2018 a las 9:14:18 Página 45 de 45	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/3080/2018

Código Documento
FOM12100E2

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **0P0B2M61351R4J5D0SN2**



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.